

Jurisdicción de todas y qualquieras Jurisdicciones así
Eclesiásticas como Seculares en todas las causas Criminales
al Buerca persona vocante, yo Declaro
que Sujeto anexo Jurisdicción en ellas las qua-
les abocamos avos y damos facultad para que
podais traer armas ofensivas y defensivas de dia
y noche Siempre que en nuestro orden esté en die-
res en Diligencia al Santo Oficio por todas las
ciudades, Villas y Lugares de nuestro Reino; y
en Casamiento y Siendo rezonario mandamos en
Natividad Santa obediencia y Sopera de comunión
máior y de dominicos Dicados para Tacos de este
Santo Oficio en lo qual es desde ahora para invoca-
ciones condonamos y habemos por condenados lo
contrario haciendo alor consideraciones Jurisdicciones,
borradores, avos Alcaldes mayores, y Alguaciles,
a su lugar Phenomenos y alor demás Jueces Elle-
sianos y Seculares de todo nuestro Reino así
algunas otras son como lo que deixan de aqui adelan-
te para que no tengan por tal familiar de este
Santo Oficio yo guarden todo Precio y no
se yntrometan a Conocer ni Conocerán a Llegar
ni Juzgar en Clases causas Criminales al Buerca
una persona vocante en manera alguna y los
defensores que tengan armas sin poner en ello ynpre-
dimiento alguno sola defensa contra quien hagan
fayas o sumiso coronas y con que hagan des-
cenudos yo presentaré en el Ayuntamiento
de la Ciudad de Lorca dentro de quinientos dias d.
pus de la fecha de esta nuestra Carta para que

